

Cuarto.-Crítica histórica, biografía, historia general o particular, política, literaria, artística, de costumbre, etcétera.

Premio: 6.000 pesetas.

Los autores de las obras que se presentan al concurso han de ser españoles, y dichas obras han de haber sido publicadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1990.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia remitiendo tres o más ejemplares de la obra con que concurren.

También podrán hacer la petición los individuos de esta Real Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuera otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Real Academia hasta las seis de la tarde del día 12 de enero de 1991.

No serán devueltas las obras, escritos o documentos que hayan presentado los concurrentes.

Se otorgará el premio a la mejor obra siempre que aventaje en mérito a las demás presentadas y lo tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando los ejemplares de la obra hagan mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En posteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

Los individuos de número de esta Academia no concurrirán a este certamen.

Madrid, 4 de octubre de 1990.-El Secretario, Rafael Lapesa.

30172 *RESOLUCION de 4 de octubre de 1990, de la Real Academia Española por la que se anuncia el premio de la Fundación Rivadeneira del presente año.*

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneira, expresada en la escritura de donación hecha a la Real Academia Española, y en cuya cláusula segunda se prevé la convocatoria de certámenes públicos para premiar «Trabajos de erudición crítica o historia literaria», la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación.

Tema: Estudio sobre cualquier tema de Lingüística o de Literatura Española.

Premios: Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneira en memoria del fundador de la Biblioteca de Autores Españoles, serán dos, uno de 30.000 y otro de 20.000 pesetas y, en caso excepcional, uno de estos premios podrá aumentarse hasta 40.000 pesetas.

Condiciones generales: El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no le dará derecho a los premios. Para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción les haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo decimocuarto de su Reglamento.

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia, y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Rivadeneira, pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 30 de septiembre de 1993, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los trabajos se presentarán por triplicado, habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero, si éste deseara conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirse con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita sus obras por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso, quisiera alguno de los opositores retirar la suya,

logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas en castellano, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicados los premios y, tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 4 de octubre de 1990.-El Secretario, Rafael Lapesa.

30173 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de 8 de marzo de 1990, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Avila Carretero, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 794/1986, interpuesto por doña Isabel Avila Carretero, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 8 de marzo de 1990, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Antonio Sánchez Serna, en nombre y representación de doña Isabel Avila Carretero, contra la Resolución de 10 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, y contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra dicha resolución, por la que se aprobó la propuesta de la Comisión evaluadora de las pruebas de idoneidad para Profesores titulares de Escuelas Universitarias, en el área de «Psicología Evolutiva», en que participó la recurrente, no siendo incluida en dicha propuesta, debemos declarar y declaramos que los actos impugnados son ajustados a derecho, desestimando las pretensiones de la recurrente; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 16 de octubre de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1990.-El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

30174 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid.*

Suscrito con fecha 4 de octubre de 1990 el Convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 15 de noviembre de 1990.-El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD DE MADRID

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid han desarrollado conjuntamente, mediante la suscripción de los correspondientes Convenios, diversos programas educativos cuyas características y objetivos han aconsejado la oportunidad de formular unos planteamientos coordinados de acciones y de aportaciones de recursos y medios personales. La evaluación del desarrollo de dichos programas ha concluido, por una parte, en una valoración positiva en cuanto a la consecución de los objetivos concretos en ellos fijados, y por otra, en la conveniencia de proseguir y consolidar las actuaciones iniciadas adecuándolas a las necesidades que se han detectado en cada uno de los aspectos convenidos.

En consecuencia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid suscriben el presente Convenio general de cooperación, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.-1. Se acuerda por ambas partes la ejecución de los Programas que a continuación se indican:

- Programa I. Formación del Profesorado.
- Programa II. Educación de adultos.
- Programa III. Aulas taller.
- Programa IV. Educación infantil.
- Programa V. Equipos psicopedagógicos.
- Programa VI. Integración y apoyo psicopedagógico.
- Programa VII. Planificación educativa.
- Programa VIII. Enseñanza especializada de idiomas.
- Programa IX. Igualdad de oportunidades.
- Programa X. Apoyo a niños de protección de menores y de población juvenil de alto riesgo a través de los Centros escolares.
- Programa XI. Enseñanzas medias y educación técnico-profesional.
- Programa XII. Conservatorios de música.
- Programa XIII. Instalaciones y equipamiento escolar.

2. El desarrollo de estos programas se efectuará de acuerdo con los objetivos y con la aportación de los recursos y medios que se expresan en el anexo al presente Convenio.

Segunda.-1. Se constituirá una Comisión de Dirección integrada por ocho miembros, cuatro de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los otros cuatro por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. La presidencia de esta Comisión corresponderá al Director general de Coordinación y de la Alta Inspección. Entre los representantes designados por el Ministerio de Educación y Ciencia figurará el Director provincial del Departamento en Madrid que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en la Comunidad.

2. Corresponden a la Comisión de Dirección las siguientes funciones:

Impulso, coordinación y evaluación de la ejecución del Convenio. Dirección de las actividades, aprobación y seguimiento de los proyectos que se formulen.

Determinación de las actividades concretas que deban desarrollar cada una de las partes y aprobación de los presupuestos de las distintas actuaciones previstas en los programas.

Designación de los Directores o responsables de los programas convenidos.

Designación de las Comisiones Técnicas que estimen necesarias de acuerdo con las características de los programas y proyectos, así como la aprobación del programa de trabajo que corresponde desarrollar a las Comisiones Técnicas que se constituyan.

Igualmente, se encomienda a la Comisión de Dirección la realización de cuantos estudios se consideren necesarios en relación con aspectos de planificación educativa dentro del ámbito territorial de la Comunidad.

3. En el último trimestre de vigencia del Convenio la Comisión de Dirección efectuará una evaluación de cada una de los programas y formulará las propuestas que se estimen oportunas para la renovación del Convenio.

Tercera.-La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes (Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidad de Madrid) para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Cuarta.-En los casos en que, en aplicación del presente Convenio, haya de seleccionarse Profesorado con carácter interino, se tendrá en cuenta la condición de Profesores procedentes de Centros afectados por la no renovación de los conciertos educativos.

Quinta.-En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, como Entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en los programas convenidos.

Sexta.-De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1983, del Ministerio de Economía y Hacienda, y en la Circular de 29 de marzo de 1983 de la IGAE, el presente Convenio y todos los actos de trámite del expediente quedan sometidos a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo.

Igualmente, de conformidad con la Orden antes citada, se entenderán condicionados a que, al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y derecho existentes en el momento a que fueron producidos tales actos.

Las aportaciones con cargo a la Comunidad referidas al año 1991 quedan condicionadas a la aprobación del correspondiente Presupuesto.

Séptima.-La vigencia del presente Convenio, que tiene carácter de prórroga del anterior, esta referida al curso escolar 1990-1991, con excepción de lo establecido en el apartado 2 del programa XII.

Madrid, 4 de octubre de 1990.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación.-Por la Comunidad de Madrid, Jaime Lissavetzky Diez, Consejero de Educación.

ANEXO AL CONVENIO

PROGRAMA I. FORMACION DEL PROFESORADO

Proyecto 1.1 *Colaboración en el Plan de Formación Permanente del Profesorado en la Comunidad de Madrid.*

Tiene por objeto continuar las actuaciones iniciadas en cursos anteriores y articuladas en el Plan Provincial de Formación, elaborado conjuntamente en virtud del Convenio de Cooperación de 23 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), en el marco de la política de formación del Profesorado desarrollada por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid seguirá participando en la elaboración, seguimiento y evaluación de dicho Plan Provincial de Formación del Profesorado, en particular con relación a las siguientes actividades:

- Educación Ambiental.
- Educación Artística.
- Formación en torno a los Medios Audiovisuales.
- Educación para la Salud.
- Educación del Consumidor.
- Participación Educativa.
- Apoyo a Claustros de Profesores e Innovación Educativa.
- Formación del Profesorado de Personas Adultas.
- Formación en Educación Infantil.

Proyecto 1.2 *Formación del Profesorado en un mismo Centro.*

El programa -que consta de dos fases de un curso de duración cada una de ellas- se ha desarrollado experimentalmente durante los cursos 1988-1989 y 1989-1990 en las zonas correspondientes a los Centros de Profesores de Leganés-Fuenlabrada y Vallecas, y asimismo durante el curso 1989-1990 se ha iniciado en las zonas correspondientes a los Centros de Profesores de Alcalá de Henares y Carabanchel-Latina.

La evaluación de la actuación realizada durante estos años aconseja vincular más estrechamente el Programa a la Red de Formación y al programa análogo convocado por la Dirección General de Renovación Pedagógica del Ministerio de Educación y Ciencia para los cursos 1989-1990 y 1990-1991.

Por todo ello, se hace necesario elaborar un nuevo diseño que permita la generalización del programa en el marco de la convocatoria de la Dirección General de Renovación Pedagógica y con los recursos de los Centros de Profesores. La formulación del nuevo diseño del proyecto la realizarán conjuntamente técnicos del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Comunidad de Madrid.

No obstante, es necesario concluir el programa con su diseño actual en las zonas de los Centros de Profesores de Alcalá de Henares y Carabanchel-Latina. Esta segunda fase del programa, que se extenderá por todo el curso 1990-1991 se realizará bajo la dirección técnica y coordinación de la Consejería de Educación. Para el desarrollo de esta segunda fase, la Dirección Provincial de Madrid cooperará con los recursos humanos necesarios de entre los adscritos a sus propios servicios.

Proyecto 1.3 *Subvenciones a actividades de Formación Permanente del Profesorado.*

Con el fin de apoyar las iniciativas promovidas por los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones Pedagógicas se otorgarán ayudas mediante convocatoria pública única, que deberá ser previamente aprobada por la Comisión de Dirección del presente Convenio.

Proyecto 1.4 *Subvenciones y apoyo para la realización de experiencias de innovación educativa.*

Desde este proyecto se desarrollan dos tipos de actuaciones:

Subvenciones dirigidas a Centros educativos y a Equipos Psicopedagógicos.

Apoyo técnico y formación para el seguimiento de los proyectos subvencionados por parte de los Centros de Profesores.

Para favorecer la realización de experiencias de innovación educativa con incidencia en las aulas y en los Centros por equipos de Profesores de un mismo Centro o de varios de diversos niveles educativos o de Equipos Psicopedagógicos, se otorgarán ayudas

mediante convocatoria pública única, que deberá ser previamente aprobada por la Comisión de Dirección.

Los Centros de Profesores se encargarán del seguimiento de los proyectos y del apoyo técnico al Profesorado con proyectos subvencionados, y la Consejería de Educación organizará actividades de formación dirigidas a los Asesores de los Centros de Profesores, diseño de técnicas e instrumentos de evaluación y actividades de difusión, jornadas y encuentros.

Para la ejecución de los diversos proyectos contemplados en este programa, el Ministerio de Educación y Ciencia aportará 16 Profesores (de los cuales, 12 corresponden a la Dirección General de Renovación Pedagógica y cuatro a la Dirección Provincial), y 31.000.000 de pesetas (5.000.000 con cargo al crédito 421.B22606, 16.000.000 con cargo al crédito 421.B482 y 10.000.000 con cargo a los créditos 18.10.422B.226 y 18.10.422C.226).

Por su parte, la Comunidad de Madrid aportará los recursos adecuados en los términos que se acuerden, con cargo a la partida 4831 del programa 142, y los créditos destinados a financiar cursos de formación con cargo a las partidas 2268 y 2266 del antes citado programa. Asimismo prestará la colaboración del personal técnico del Servicio de Renovación Pedagógica de la Dirección General de Educación.

PROGRAMA II. EDUCACION DE ADULTOS

La finalidad de este programa es dar continuidad a las actuaciones realizadas en los cursos anteriores y extender el programa a los sectores de la población adulta de la Comunidad de Madrid en los que aún persisten bajos niveles de instrucción básica y formación cultural, facilitándole una formación orientada al desarrollo personal, a la participación cívica y al trabajo, con la adquisición de los instrumentos básicos de aprendizaje.

El programa se desarrollará de acuerdo a los siguientes fines:

1. Establecer el cauce de participación de la Comunidad de Madrid en la elaboración y ejecución del Plan Provincial de Educación de Adultos, y especialmente en la planificación de los recursos que, por parte del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Comunidad de Madrid, se destinan a la educación de adultos, favoreciendo así la rentabilidad de los mismos. Para ello la Comisión de Dirección recabará la información necesaria para conocer el tipo y contenido de las ofertas formativas que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio.
2. Conseguir la alfabetización de las personas adultas que no hayan alcanzado los niveles de desarrollo mínimos, prestando una especial atención a los grupos de mayores carencias culturales y educativas.
3. Establecer los criterios de cooperación en orden a la autorización, para impartir enseñanzas básicas, de los Centros que la Comunidad tiene en San Fernando de Henares, Vista Alegre, Paracuellos del Jarama, Sierra Norte y Villarejo de Salvanes, a los que se encuentran adscritos Profesores dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.
4. Facilitar la puesta en funcionamiento por parte de la Comunidad de Madrid de un Centro de Educación de Adultos en San Martín de Valdeiglesias.
5. Apoyar los Proyectos de Educación de Adultos de los Ayuntamientos, Universidades Populares y Entidades sociales sin finalidad de lucro.
6. Participar en los Proyectos de Base Territorial, que coordinen las diferentes acciones de Educación de Adultos dependientes de distintas Instituciones, que se realicen en un municipio o comarca.
7. Fomentar la formación específica de los educadores.
8. Elaborar y difundir materiales didácticos específicos adaptados a la educación de adultos.

Recursos: Para la realización del programa se comprometen las siguientes aportaciones:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Ochenta y cuatro Profesores, de los cuales 80 corresponden a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, y cuatro, a la Dirección Provincial.

Treinta y nueve millones de pesetas con cargo al crédito 422-K/461, destinados a subvencionar a los Ayuntamientos y Entidades sociales.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Equipo técnico formado por dos titulados superiores y dos titulados medios.

Cincuenta millones de pesetas con cargo a la partida 4630 del programa 142, destinados a subvencionar a las Universidades Populares y Ayuntamientos.

Dieciocho millones de pesetas con cargo a la partida 4833 del programa 142, destinados a subvencionar a Entidades sociales.

Locales y personal correspondientes a 14 Centros de Educación de Adultos.

Las cantidades indicadas en los puntos anteriores podrán ser incrementadas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

PROGRAMA III. AULAS-TALLER DE EDUCACION COMPENSATORIA

El objetivo de este programa es complementar la formación de los jóvenes que, por razones fundamentalmente sociales, han abandonado la escuela sin haber concluido las enseñanzas propias del nivel obligatorio, ni obtenido las titulaciones básicas.

Las actividades se programarán a través de cursos en los que un taller de carácter ocupacional constituye la base del trabajo en el aula y, a la vez, el medio de adquirir las destrezas y conocimientos básicos para el ejercicio de una ocupación. Estas actividades se complementan con las de tiempo libre y ocio, teniendo siempre en cuenta la finalidad principal, que, estando presente en todas las actividades, se concreta en el trabajo de tutoría entendido como apoyo al desarrollo personal.

El programa se desarrollará en Juntas de Distrito del municipio de Madrid y en los municipios del área metropolitana.

En orden a la continuidad del programa y a la mejora de su calidad pedagógica, se acuerda lo siguiente:

Vincular las aulas-taller que atiendan a alumnos de edades comprendidas entre catorce y dieciséis años a Centros de EGB al amparo del Real Decreto 1174/1983, sobre Educación Compensatoria, facilitando así la obtención de los correspondientes títulos académicos.

Constituir las aulas-taller que atiendan a alumnos mayores de dieciséis años como aulas del Centro de Educación de Adultos que corresponda, a los efectos de obtención de la correspondiente titulación académica.

Relacionar a los chicos/as que terminan su estancia en aula-taller con programas de Empleo-Formación, tanto si son propios de la Comunidad de Madrid como de los Ayuntamientos.

Profundizar en la formación específica de los Profesores, tanto en lo que se refiere a recuperación de aprendizajes básicos como en la programación interdisciplinaria que supone la relación aula-taller.

Recursos: Para la ejecución del Programa se acuerdan las siguientes aportaciones:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Sesenta y dos Profesores de EGB, de los cuales, 46 corresponden a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y 16 al cupo de la Dirección Provincial.

Treinta y tres Profesores de FP, de los cuales 26 corresponden a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y siete al cupo de la Dirección Provincial.

Sesenta y seis millones de pesetas con cargo al crédito 422J-460, destinados a equipamientos y gastos de funcionamiento.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Equipo técnico formado por dos titulados superiores.

Dos Profesores de EGB.

Cuatro Profesores de Taller.

Locales propios o concertados con los Ayuntamientos.

Veintiséis millones setecientos cincuenta mil pesetas con cargo a la partida 4630 del Programa 142, destinadas a subvencionar a los Ayuntamientos.

PROGRAMA IV. EDUCACION INFANTIL

Extensión de la Reforma de la Educación Infantil y planificación conjunta de la oferta pública

1. El Plan Experimental de Educación Infantil, puesto en marcha por Orden de 26 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), ha venido experimentando un nuevo modelo educativo para la Educación Infantil. Finalizada la fase de experimentación se ha iniciado un proceso de generalización progresiva de dicho modelo en Centros públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Comunidad de Madrid. La Orden de 8 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 14) sobre continuación y extensión del Plan Experimental de Educación Infantil, estableció como objetivos prioritarios en este campo:

Ampliar los proyectos educativos innovadores, que ya se están realizando en los Centros experimentales, a un mayor número de Centros y orientar la formación del Profesorado a la consecución de un modelo educativo acorde a las necesidades de los niños y niñas de estas edades.

Continuar e intensificar la planificación conjunta de la oferta de plazas escolares y programas de atención a la población infantil, en colaboración con las Administraciones Públicas implicadas.

2. En el contexto citado, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid se proponen con este nuevo Programa los siguientes objetivos:

Consolidación de los equipos y mejora de los proyectos educativos en los Centros que ya han participado estos últimos años en el Plan Experimental.

Planificación coordinada de la oferta pública de plazas escolares existentes para niños y niñas de cero a seis años, especialmente en el segundo ciclo (tres a seis), en el que es objetivo prioritario aumentar la cobertura de plazas públicas.

Adecuación de la infraestructura de los Centros, tanto en lo relativo a instalaciones como a equipamiento.

Formación del Profesorado implicado en la experiencia.

Recursos: Para la realización de este programa se aportarán los siguientes recursos:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Ciento veinte Profesores de EGB, de los cuales 117 ejercerán funciones docentes y tres serán destinados a actividades de coordinación.

Dieciocho millones de pesetas, con cargo al crédito 18.10.422A.452 para ayuda de actividades de formación y equipamiento didáctico de Centros de Educación Infantil.

Dotación de mobiliario y equipamiento didáctico, y adecuación de espacios de los Centros de su titularidad que se determinen. Cooperación de los CEPs a través de los Asesores de Formación.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de la Red Pública, con sus correspondientes plantillas.

Colaboración económica para la dotación de mobiliario y equipamiento didáctico, y adecuación de espacios de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños y, en su caso, de unidades de Colegios públicos.

PROGRAMA V. EQUIPOS PSICOPEDAGOGICOS

Formación de los equipos psicopedagógicos de la región de Madrid

La finalidad de este proyecto es continuar la cooperación iniciada en Convenios anteriores respecto a los recursos psicopedagógicos de la región de Madrid, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Comunidad de Madrid.

Las propuestas derivadas del estudio de la evaluación de los Equipos Psicopedagógicos de Madrid aconsejan avanzar en la formación para el desarrollo de modelos de actuación de los equipos.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, para el curso 1990-1991 se acuerdan las siguientes actuaciones:

1. Organizar actividades de formación dirigidas a Equipos Psicopedagógicos y Orientadores (cursos de actualización científica, seminarios, jornadas, encuentros, etc.), así como la formación específica para los Equipos de Atención Temprana.

2. Desarrollar un Plan Experimental de Formación, vinculado a un modelo de actuación psicopedagógica, dirigido a los equipos que se determinen, tanto de Atención Temprana como generales, adecuándolo a las características peculiares de los Equipos que participen y a los Sectores en que intervienen.

Recursos:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Dos Psicólogos o Pedagogos.

Aportación de seis millones de pesetas con cargo al crédito 18.10.422E.226 para contribuir al desarrollo del Plan Experimental de Formación.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Dos Psicólogos o Pedagogos.

Seis millones de pesetas con cargo a la partida 2268 del Programa 142.

PROGRAMA VI. INTEGRACION Y APOYO PSICOPEDAGOGICO

Integración y Apoyo Psicopedagógico en Educación Infantil

La finalidad de este proyecto es dar continuidad a las actuaciones de Integración y Apoyo Psicopedagógico a los Centros Infantiles, iniciadas en cursos anteriores, conforme a las bases y objetivos establecidos en el Convenio de cooperación para 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre de 1988) y, asimismo, iniciar la generalización de este Apoyo Psicopedagógico específico (Atención Temprana) a todos los Colegios públicos que imparten Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, comenzando por las zonas que se determinen de acuerdo con los recursos disponibles.

Partiendo de la experiencia acumulada en el desarrollo del presente proyecto a lo largo de cinco cursos escolares y en la perspectiva de la institucionalización de la etapa de Educación Infantil y de los Servicios de Orientación e Intervención Psicopedagógica, se formulan para el curso 1990-1991 los siguientes objetivos:

1. Continuar la atención a todos los Centros incluidos en este proyecto en el curso 1989-1990 y ampliar dicha atención a las nuevas Escuelas Infantiles de la Red Pública y Casas de Niños de la Comunidad de Madrid.

2. Fomentar la coordinación del conjunto de Equipos Psicopedagógicos Generales y de Atención Temprana de Madrid mediante la mutua colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid.

3. Colaborar a la formación permanente de los Equipos Psicopedagógicos, y participar en el desarrollo del Plan Experimental de Formación vinculado a un modelo de actuación, con las especificaciones que se determinen a partir del desarrollo del presente proyecto y de las características propias de la intervención en los Centros de Educación Infantil.

Recursos: Para la realización de este proyecto se acuerdan las siguientes aportaciones:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Cuarenta y cuatro profesionales especializados (Psicólogos, Pedagogos, Logopedas y Asistentes sociales) que formaran parte de los Equipos Psicopedagógicos de Atención Temprana.

Veintiún Profesores de EGB de apoyo a la integración de los niños con necesidades educativas especiales de determinada gravedad.

El mobiliario, material y gastos de funcionamiento de estos profesionales.

Tres millones de pesetas, con cargo al crédito 18.10.422E.226 en concepto de colaboración a los gastos de formación específica para educadores, profesionales y Maestros de apoyo.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Diecinueve profesionales especializados, de los cuales tres ejercerán tareas de coordinación, y 16 Psicólogos, Pedagogos, Logopedas y Asistentes sociales formarán parte de los Equipos Psicopedagógicos de Atención Temprana.

Diez profesionales especializados, aportados por Ayuntamientos de la región en Convenio con la Comunidad de Madrid, que formarán parte de los Equipos Psicopedagógicos de Atención Temprana.

Las sedes (propias o concertadas con Ayuntamientos) para los Equipos Psicopedagógicos de Atención Temprana.

PROGRAMA VII. PLANIFICACION EDUCATIVA

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid proseguirán los trabajos conjuntos de planificación con el fin de optimizar la distribución de los recursos personales, económicos y materiales en el ámbito territorial de la Comunidad.

El Ministerio de Educación y Ciencia facilitará la plena participación de la Comunidad de Madrid en los estudios conducentes a la reordenación de red de Centros escolares derivada de la nueva ordenación del sistema educativo. A tal efecto, el grupo de trabajo correspondiente, integrado por técnicos de ambas Administraciones, formulará a la Comisión de Dirección del Convenio las propuestas que estime convenientes teniendo en cuenta los criterios generales de planificación educativa establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, la evolución de las necesidades educativas y profesionales, y los objetivos de equilibrio territorial propuestos por la Comunidad.

PROGRAMA VIII. ENSEÑANZA ESPECIALIZADA DE IDIOMAS

La finalidad de este programa es mantener la cooperación iniciada en anteriores Convenios con el fin de favorecer la extensión de las enseñanzas especializadas de idiomas mediante la creación de Escuelas de Idiomas en municipios de la Comunidad.

De acuerdo con esta finalidad, y en virtud del correspondiente Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid, se posibilitó el funcionamiento durante el curso 1989-1990 de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Fuenlabrada y Leganés y la extensión de San Fernando de Henares, que por Real Decreto 923/1990, de 13 de julio, ha sido creada como Escuela Oficial.

Como continuación del programa, durante el curso 1989-1990 han funcionado dos Escuelas Oficiales de Idiomas en las localidades de Fuenlabrada y Leganés, y una extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid, en el municipio de San Fernando de Henares. Para ello, el Ministerio de Educación y Ciencia, asignó una dotación de 24 Profesores (cuatro de alemán, seis de francés y 14 de inglés), que atendieron a 2.496 alumnos (735 en Fuenlabrada, 949 en Leganés y 812 en San Fernando de Henares).

La Comunidad de Madrid ha suscrito Convenios de Cooperación con las respectivas Corporaciones Locales, con el fin de atender las necesidades de mantenimiento y locales, así como el personal administrativo y subalterno necesario.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid ha proporcionado una subvención para el equipamiento pedagógico de los

Centros, a la vez que ha venido manteniendo contactos con instituciones culturales extranjeras, con el fin de desarrollar actividades dirigidas al perfeccionamiento del Profesorado y a la mejora de la calidad educativa de estos Centros.

Durante el curso 1990-1991 se incorporarán a este programa las extensiones de Parla, Móstoles y Alcalá de Henares, que estarán ubicadas, respectivamente, en el Instituto Bachillerato «Parla III», sito en el camino de Samoral, sin número, en Parla; Colegio público «Claudio Moyano», sito en la prolongación Alcalde de Móstoles, sin número, en Móstoles, e Instituto de Bachillerato «Alonso Quijano», ubicado en la calle Moreras, sin número, de Alcalá de Henares. Dicha incorporación se hará en idénticos términos a los establecidos en su día para las primeras extensiones, objeto del mismo Programa VII del presente Convenio.

A partir del curso 1990-1991, una Comisión conjunta de la Consejería de Educación y la Dirección Provincial de Educación estudiará y canalizará las peticiones cursadas a ambas Instituciones para la creación de nuevos Centros, con el fin de planificar conjuntamente, tanto la ampliación de la Red de Escuelas Oficiales de Idiomas como la utilización de los recursos humanos y materiales de que se disponga.

Recursos: Para la continuidad de este programa se acuerdan las siguientes aportaciones:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Dotación a las Escuelas Oficiales de Idiomas de Fuenlabrada, Leganés y San Fernando de Henares, así como a las extensiones de Parla, Móstoles y Alcalá de Henares, de la plantilla de Profesorado necesaria para atender su funcionamiento, de acuerdo con la matrícula de alumnado en el curso 1990-1991. En el momento en que las extensiones se transforman en Escuelas Oficiales de Idiomas, es el Ministerio quien pasa a dotarlas de personal administrativo, subalterno y de limpieza.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Mediante los correspondientes acuerdos con las Corporaciones Locales, asumirá los gastos ordinarios y extraordinarios de mantenimiento y locales, así como, en su caso, el del personal administrativo y subalterno y el equipamiento pedagógico.

PROGRAMA IX. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La finalidad de este programa es desarrollar programas específicos que incidan en los mecanismos de discriminación entre los sexos que aún subsisten en el sistema educativo.

Los objetivos del programa son los siguientes:

1. Eliminar los contenidos sexistas en la educación.
2. Fomentar el cambio de actitudes en el Profesorado a través de la sensibilización y la formación.
3. Garantizar la igualdad de oportunidades para las niñas y las mujeres en el acceso a todas las formas de enseñanza y a todos los tipos de formación.
4. Adecuar la educación permanente a las necesidades específicas de las mujeres.

Estos objetivos se concretarán en las actuaciones siguientes:

Organización de jornadas y encuentros.

Elaboración de módulos específicos para su desarrollo en todas las actividades de formación dirigidas al Profesorado para su desarrollo interdisciplinar.

Recursos: Para el desarrollo del Programa se acuerdan las siguientes aportaciones:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Un Profesor.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Una persona encargada de la coordinación del programa.

Los recursos necesarios para la organización de actividades.

PROGRAMA X. APOYO A NIÑOS DE PROTECCION DE MENORES Y DE POBLACION JUVENIL DE ALTO RIESGO A TRAVES DE LOS CENTROS ESCOLARES

El presente programa tiene por finalidad la continuación de la colaboración que han mantenido el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid, en el área de prevención y protección a la infancia. Conscientes ambas Administraciones de la necesidad de aunar esfuerzos en unas acciones que, si bien derivan de ámbitos competenciales, abocan a un mismo fin, el de garantizar una educación de calidad mediante el apoyo para la superación de las dificultades de origen social.

La Escuela, como lugar preferente para desarrollar tareas preventivas, ha favorecido la educación integral de los niños y la educación social de las Comunidades Educativas mediante programas de este tipo.

En los dos cursos anteriores en el presente programa se han desarrollado las siguientes acciones:

A. Apoyo a la población escolar con dificultades derivadas del ambiente socio-familiar.

1. Sensibilización de Comunidades Educativas para que colaboren en la prevención de las situaciones de desamparo de menores de edad y conozcan los medios de información y denuncia ante los órganos competentes.
2. Estudio de los indicadores de alto riesgo por parte del Profesorado e introducción en el aula de medios de observación sistematizada.
3. Apoyo a los maestros para incluir en sus programaciones las actividades y métodos que les ayuden a lograr, con mayor facilidad y eficacia, sus objetivos de educación social.

B. Apoyo a niños protegidos por la Comunidad de Madrid que acuden a Centros escolares ordinarios.

1. Apoyo al Profesorado que acoge en su aula a niños de protección de menores.
2. Coordinación entre Centros de EGB y residencias para la colaboración en el proyecto común de lograr la integración escolar de los niños internos.

La experiencia recogida en el desarrollo de todas estas acciones ha sido tan positiva para los niños y los profesionales de ambas Administraciones que procede se prosiga durante el curso 1990-1991 con el referido programa de apoyo a niños y jóvenes de protección de menores y población infantil y juvenil de alto riesgo a través de los Centros de escolarización.

Los objetivos a cubrir mediante el presente Convenio en el citado curso serán los siguientes:

1. Extender a nuevas Comunidades Educativas el programa de información y sensibilización para la prevención y apoyo a situaciones de riesgo o dificultad que, siendo provocadas por el ambiente socio-familiar, influyen negativamente en la consecución de los objetivos educativos.
2. Apoyar al Profesorado de Colegios y Escuelas infantiles de las zonas de Hortaleza, San Fernando de Henares, Coslada, Carabanchel y Arganda del Rey, en la detección de situaciones de riesgo y en el trabajo con los niños que presentan dificultades.
3. Evaluar el desarrollo del programa en los cursos pasados mediante el seguimiento de la labor de los Centros en los que se implantó (zonas de Ciudad Lineal, Paracuellos, Torreledones, San Blas, Pueblo de Barajas y Barajas).
4. Apoyar al Profesorado que integra en sus aulas a niños internos en Colegios-Residencia de Menores Protegidos. En este curso se profundizará en la orientación ante posibles problemas de conducta, desescolarización y los derivados de la etapa adolescente.
5. Orientar a los educadores de los Colegios-Residencia en el desarrollo de actividades que apoyen, desde la residencia, la tarea educativa del Maestro, así como profundizar en el conocimiento de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo.
6. Garantizar la consecución de la formación básica de jóvenes desescolarizados a través del apoyo específico a las unidades escolares que, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, existen en los Colegios-Residencia de Menores Protegidos, en especial de los de Reforma.

Recursos: Para la ejecución de este programa se acuerdan las siguientes aportaciones:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Catorce Profesores de EGB, con cargo al cupo de la Dirección Provincial.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

Financiación de los gastos del programa, así como locales de trabajo del equipo responsable y orientación a través del Departamento de Orientación Educativa del Servicio de Menores Protegidos, de la Dirección General de Educación.

PROGRAMA XI. ENSEÑANZAS MEDIAS Y EDUCACION TECNICO-PROFESIONAL

Como fruto de los programas establecidos en anteriores Convenios el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid vienen cooperando en la puesta en marcha de planes experimentales para la reforma de Centros de enseñanzas medias cuya titularidad ostenta la Comunidad de Madrid. En el marco de dichas actuaciones y para el curso 1990-1991, la Comunidad de Madrid continuará desarrollando en sus Centros la experimentación de nuevos módulos profesionales, de acuerdo con lo previsto en el proyecto de reforma educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por su parte, el Ministerio de Educación y Ciencia aportará la ayuda económica necesaria en concepto de gastos de personal y de funcionamiento, de acuerdo con los módulos económicos establecidos.

PROGRAMA XII. CONSERVATORIOS DE MUSICA.

La finalidad de este programa es continuar la cooperación que en el ámbito de las enseñanzas musicales ambas Administraciones han venido desarrollando en el marco de sus competencias. Especialmente, se pretende asegurar la adecuada coordinación de medidas orientadas a atender la demanda de estas enseñanzas en la Comunidad. De acuerdo con los fines indicados se convienen las siguientes actuaciones:

1. Para continuar las iniciativas adoptadas en el anterior Convenio y fomentar la oferta de enseñanzas musicales se destinan las siguientes aportaciones:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

La asignación, con cargo al capítulo I de los Presupuestos, del coste correspondiente a 10 puestos de Profesor especial y 15 puestos de Profesor auxiliar de Conservatorios. La contratación de dicho Profesorado se efectuará por la Comunidad con la consideración de personal propio de la misma.

Dos Profesores de Cuerpos estatales de Conservatorios de Música para realizar funciones de coordinación e inspección en el ámbito de competencias de la Comunidad.

Treinta millones de pesetas para subvencionar a Corporaciones locales para la organización de Escuelas específicas de música y danza previstas en la nueva ordenación del sistema educativo. Los criterios para la adjudicación de las subvenciones deberán ser aprobados por la Comisión de Dirección del Convenio.

2. Para atender las necesidades actuales derivadas de la planificación conjunta de puestos escolares de enseñanzas musicales se acuerda:

2.1 La Comunidad de Madrid cede en uso al Ministerio de Educación y Ciencia los locales de su titularidad, sitos en la calle Arturo Soria, número 140. Esta cesión se acuerda por el período que comprende los cursos académicos 1990-1991 y 1991-1992, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas partes.

2.2 El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a instalar en dichos locales, con carácter provisional, un Conservatorio profesional de Música y a mantener el funcionamiento del mismo durante el período de tiempo en que tenga la cesión de uso.

2.3 El equipamiento, los gastos de funcionamiento y Profesorado del referido Conservatorio profesional serán de cuenta del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.4 El Ministerio de Educación y Ciencia contribuirá a financiar la ejecución de la segunda fase de las obras de los locales sitos en la calle Arturo Soria, número 140, con la aportación de 130.000.000 de pesetas con cargo a los Presupuestos para 1991, a reserva de su correspondiente aprobación.

La segunda fase de las obras a que se refiere el párrafo anterior, cuya tramitación y contratación se efectuará por la Comunidad, consistirá en la adecuación de un auditorio y de aulas destinadas a la especialidad de Percusión como extensión, prioritariamente, de los Conservatorios dependientes de la Comunidad.

2.5 El Ministerio de Educación y Ciencia se responsabiliza del mantenimiento del edificio objeto de cesión en las condiciones adecuadas. Cualquier obra que suponga modificación o alteración de la estructura o distribución del edificio requerirá la previa autorización de la Comunidad.

2.6 Transcurrido el plazo de cesión, el Ministerio de Educación y Ciencia hará entrega del edificio y, en su caso, de las mejoras y adaptaciones del inmueble en condiciones que permita a la Comunidad la instalación de un Conservatorio de su titularidad.

2.7 El Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Comunidad de Madrid, adoptará las medidas necesarias para coordinar la oferta de puestos escolares.

PROGRAMA XIII. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR

Proyecto 1. Actuaciones en Escuelas rurales de EGB

La mejora de los locales en donde radican las distintas Escuelas es, sin duda, uno de los elementos fundamentales para facilitar los cambios cualitativos que requiere nuestro sistema escolar. La realización de las obras de mantenimiento, conservación o reforma de los edificios o de las instalaciones, viene siendo atendida ordinariamente por los Ayuntamientos, en tanto que propietarios de los recintos escolares, o por los Servicios correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia, según sea la tipología del trabajo a realizar. En los municipios rurales, sin embargo, aparecen problemas específicos de carácter financiero y técnico para que éstos asuman con facilidad las tareas de conservación y mejora de las instalaciones. Ello justifica un esfuerzo mancomunado

entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Madrid para realizar, durante el curso escolar 1990-1991, aquellas obras más urgentes de reforma, mejora, seguridad o conservación en Escuelas unitarias o incompletas de la región. En ello colaborarán ambas Administraciones con el objetivo común de garantizar la continuidad de estas Escuelas rurales y de contribuir al equilibrio territorial de Madrid.

La Comisión de Dirección del Convenio determinará las obras a realizar, a propuesta de la Dirección General de Educación de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta los informes de los Servicios de la Dirección Provincial de Educación de Madrid.

Recursos: Para la ejecución de este proyecto se acuerdan las siguientes aportaciones:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Cincuenta y cinco millones de pesetas.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Madrid:

Sesenta y cinco millones de pesetas.

Proyecto 2. Bibliotecas escolares

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid ha desarrollado un proyecto de fomento de las bibliotecas de aula con el objeto de contribuir a la adquisición del hábito de la lectura entre los escolares y a la vez facilitar a los alumnos y alumnas el acceso al libro en su propio Centro escolar.

A fin de contribuir a la materialización de este proyecto el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Madrid acordarán en el seno de la Comisión de Dirección del Convenio la realización de una convocatoria pública entre Centros de EGB de la región para distribuir entre los mismos las correspondientes ayudas para la adquisición de libros y material bibliográfico.

Para la ejecución del proyecto, el Ministerio de Educación y Ciencia aportará 45.000.000 de pesetas y la Comunidad destinará la cantidad necesaria para completar las actuaciones en los términos que ambas partes acuerden.

30175 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Galicia para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil.*

Suscrito con fecha 16 de octubre de 1990 el Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Galicia para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 20 de noviembre de 1990.-El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO ESCOLAR Y JUVENIL

En Madrid, a 16 de octubre de 1990

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, como Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud de las competencias que ostenta según la Ley 13/1980, de 31 de marzo, y el Real Decreto 1466/1988, de 2 de diciembre.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Augusto César Lendoiro, en su calidad de Secretario general para el Deporte de la Junta de Galicia, en virtud de las competencias que ostenta según la Orden 1/1983, de 22 de febrero, de la Comunidad Autónoma de Galicia, ambos reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para el presente acto,

EXPONEN

I. Que el fomento del asociacionismo para la realización de actividades físico-deportivas es elemento necesario en una sociedad democrática, correspondiendo a los objetivos y fines reconocidos en la Ley General de la Cultura Física y el Deporte y en el Decreto sobre estructura del Consejo Superior de Deportes.